

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 16 de Noviembre de 2007.-  
Resolución N°46/2007 J. F. - M. V. P.-**

**VISTO:**

La intención de esta Junta de Fomento de proceder a la venta de todos los bienes muebles y útiles que en virtud de su carácter ocioso y/o cuyo estado no amerite su conservación, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el a través de la Secretaría de Obras Públicas se ha confeccionado un listado de los distintos bienes en su mayoría maquinarias, vehículos, embarcaciones y en general elementos que en virtud de su carácter ocioso, o que por su uso prolongado no amerita proceder a la reparación de los mismos ni a su conservación dado que las sumas a invertir en ellos resultarían elevadas y no convenientes en virtud de lo oneroso y de la escasa rentabilidad y/o nula prestación que aquellos estén en condiciones de prestar.

Que por tratarse en su gran mayoría de bienes registrables, el valor de su venta forzosamente debe ser declarado, por lo que resulta necesario convocar a un llamado a concurso de ofertas, a los fines de lograr una mayor adhesión al procedimiento indicado.

Que del relevamiento efectuado por las áreas competentes se ha declarado la necesidad o conveniencia de proceder al tramite de adjudicación, debiendo en su caso procederse conforme a los lineamientos que la ley 3001 y/o la ley de contrataciones del estado fija en cada caso.-

**Por ello:**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
ORDENA:**


**ARTICULO 1º:** Procédase a convocar ha llamado de concurso de ofertas para la puesta en venta del material, muebles y útiles, rodados y/o maquinarias en propiedad de este municipio, según listado anexo, en el estado en que se encuentran.-

**ARTICULO 2º:** Los oferentes interesados en la compra de alguno o todo el grupo de elementos ofrecidos en venta, deberá acompañar la correspondiente propuesta en sobre cerrado, dirigido a la orden del municipio y concurso citado, la que deberá ser confeccionada de conformidad al pliego o reglamento que en su caso disponga esta administración.

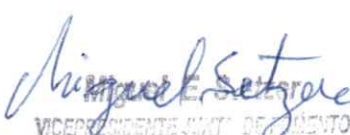
**ARTICULO 3º:** Se dejará expresamente aclarado en el llamado a concurso que los bienes que reúnan las condiciones registrables normales o el municipio no cuente en su poder con la documentación necesaria para su registración, serán dispuestos como material de chatarra o para la obtención de repuestos mediante desguace, siendo por cuenta y orden del adquirente lo relativo a altas o bajas de los registros correspondientes, y los demás bienes, se dejará expresamente aclarado que el municipio no asumirá ningún tipo de responsabilidad emergente de vicios redhibitorios ni por garantía de evicción ni afrontará ningún tipo de gastos por gabelas fiscales ni ninguna otra carga fiscal, vendiéndose en el estado en que se encuentran.-

**ARTICULO 4º:** Procédase a la publicación en un diario local del llamado a concurso abierto de oferta por el término de 10 días, indicándose en el horarios y días en donde se pueda proceder a la inspección del estado de los distintos elementos.-


**ARTICULO 5º:** De forma.-

  
Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Humberto  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
Miguel E. Setzore  
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
Gustavo  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
Sandra E. Latuf  
Vocal Junta de Fomento  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
JULIO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito